



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
TRUJILLO

ORDENANZA MUNICIPAL N° 027-2015-MPT

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO,

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Provincial de Trujillo, en Sesión Extraordinaria de fecha 27 de noviembre del 2015, y;

VISTO: El Oficio N° 1885-2015-MPT/GPP de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, de fecha 21 de octubre del 2015, mediante el cual se remite la propuesta de actualización del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Provincial de Trujillo (TUPA), y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, esta autonomía de las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, tiene por finalidad establecer el régimen jurídico aplicable para que la actuación de la Administración Pública sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico general;

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 36.1 del Artículo 36° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, señala que los procedimientos, requisitos y costos administrativos se establecen exclusivamente, en caso de los gobiernos locales, mediante ordenanza municipal, los mismos que deben ser comprendidos y sistematizados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 039-2013-MPT, de fecha 31 de julio del 2013, el Concejo Municipal aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA, de la Municipalidad Provincial de Trujillo, dispositivo publicado en el Diario Oficial La República el 01 de agosto del 2013;

Que, de acuerdo a la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, Artículo 38°, numeral 38.2, cada dos años las entidades están obligadas a publicar el íntegro del TUPA, bajo responsabilidad de su titular, sin embargo, podría hacerlo antes cuando considere que las modificaciones producidas en el mismo lo ameriten;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 079-2007-PCM, que aprueba los lineamientos para la elaboración y aprobación del TUPA y establece las disposiciones para el cumplimiento de la Ley del Silencio Administrativo, señalando que los Textos Únicos de Procedimientos Administrativos deben cumplir con su propósito de ser documentos compiladores, informativos y simplificadores de los procedimientos administrativos que tramitan los administrados ante las distintas entidades del Estado;

Que, en el artículo 1° del Decreto Supremo N° 062-2009-PCM, se aprueba el Formato del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA, donde se establecen precisiones para su aplicación, siendo el formato único mediante el cual las entidades públicas difundirán la denominación de los procedimientos administrativos, requisitos, plazos, derechos de tramitación, entre otros que legalmente se encuentran obligadas a solicitar a los ciudadanos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 064-2010-PCM se aprueba la "Metodología de Determinación de Costos de los Procedimientos Administrativos y Servicios Prestados en Exclusividad", que deben estar



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

TRUJILLO

comprendidos en los Textos Únicos de Procedimientos Administrativos de las entidades públicas, en cumplimiento del numeral 44.1 del artículo 44° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2011-PCM se aprueba la “Metodología de Simplificación Administrativa”, la cual establece disposiciones para el mejoramiento de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad;

Que, mediante Resolución de la Secretaría de Gestión Pública N° 002-2010-PCM-SGP, se aprueba el aplicativo informático WEB MI COSTO, que ayuda a determinar el costo de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad que se encuentran en el Texto Único de Procedimientos Administrativos;

Que, mediante Ley N° 30056 se modifican diversas leyes para facilitar la inversión, impulsar el desarrollo productivo y el crecimiento empresarial, eliminación de barreras burocráticas, simplificación de autorizaciones municipales para propiciar la inversión en materia de servicios públicos y obras públicas de infraestructura, facilitar la calificación de proyectos de habilitación urbana y de edificación, entre otros;

Que, mediante Decreto Supremo N° 058-2014-PCM se aprueba el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, el mismo que derogó el Decreto Supremo N° 066-2007-PCM que aprobó el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Defensa Civil, disponiéndose modificaciones a los requisitos para los procedimientos administrativos de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 088-2015-PCM se aprueba el TUPA Modelo de los Procedimientos Administrativos de Licencia de Funcionamiento e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones para las municipalidades provinciales y distritales;

Que, el Gobierno Central ha emitido una serie de normas que modifican sustancialmente los diferentes procedimientos administrativos y servicios exclusivos de la entidad, como son la Ley Marco de Licencias de Funcionamiento, Ley del Silencio Administrativo, Ley de Edificaciones y Habilitaciones Urbanas, Ley N° 30228 que modifica a la Ley N° 29022, Ley para la expansión de la infraestructura y Telecomunicaciones, Ley N° 30230 que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país y demás normas mencionadas en los párrafos anteriores, cuya finalidad es simplificar los procedimientos y crear condiciones adecuadas para generar mayor inversión privada, por lo cual los gobiernos locales deben adecuar su Texto Único de Procedimientos Administrativos a las citadas normas;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 29091 modifica el párrafo 38.3 del artículo 38 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, con el siguiente tenor: “El TUPA es publicado en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas – PSCE, y en el Portal Institucional”;

Que, mediante Informe Técnico N° 029-2015-TIC, remitido con Oficio N° 238-2015-MPT/GPP/SGPR de la Subgerencia de Planeamiento y Racionalización, contando con la opinión favorable de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, señala que se propone la aprobación del nuevo TUPA por la instancia superior, dejando sin efecto el TUPA vigente aprobado por Ordenanza Municipal N° 039-2013-MPT y su modificatoria;

Que, mediante Informe Legal N° 2232-2015-MPT/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que de la revisión de la propuesta del Texto Único de Procedimientos Administrativos se observa que se ha respetado la normativa vigente para la determinación de los procedimientos y determinación de costos de los mismos, por lo que resulta procedente la aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos propuesto, mediante Ordenanza Municipal;



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
TRUJILLO**

Que, mediante Dictamen N° 026-2015-MPT/COACFPPOD, recibido por Secretaría General con fecha 24 de noviembre del 2015, la Comisión Ordinaria de Regidores de Administración, Contabilidad, Finanzas, Planeamiento, Presupuesto y Órganos Descentralizados recomienda al Concejo Municipal aprobar el proyecto de ordenanza que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA, de la Municipalidad Provincial de Trujillo y, en consecuencia, derogar la Ordenanza Municipal N° 039-2013-MPT, y;

En ejercicio de las atribuciones que la ley confiere, de conformidad con el numeral 8) del artículo 9° y artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal aprueba lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – TUPA, DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO, LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, SERVICIOS EXCLUSIVOS, REQUISITOS, COSTOS Y PLAZOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar el Texto Único de Procedimientos Administrativos –TUPA, de la Municipalidad Provincial de Trujillo, conforme al Anexo N° 01 que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Aprobar los Procedimientos Administrativos y Servicios Exclusivos, e incorporarlos al Texto Único de Procedimientos Administrativos –TUPA, de la Municipalidad Provincial de Trujillo, conforme al Anexo N° 01 que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO.- Aprobar los requisitos, costos y plazos de los Procedimientos Administrativos y Servicios Exclusivos, e incorporarlos al Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA, de la Municipalidad Provincial de Trujillo, conforme al Anexo N° 01 que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO.- Derogar toda norma que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA, procedimientos, requisitos, costos y plazos de los procedimientos administrativos que están contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos aprobado por Ordenanza Municipal N°039-2013-MPT, sus modificatorias y todas las disposiciones municipales que se opongan a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

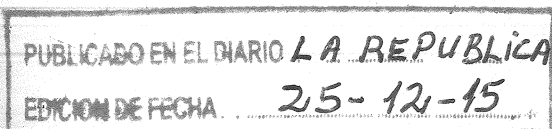
ARTÍCULO QUINTO.- La presente Ordenanza será publicada en el Diario Oficial y el Anexo N° 01 será publicado en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Trujillo, en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas – PSCE y en el Portal del Estado Peruano.

ARTÍCULO SEXTO.- La presente Ordenanza entrará en vigencia desde el día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO SÉTIMO.- Notifíquese la presente Ordenanza a las instancias que correspondan para los fines de su estricto cumplimiento.

POR TANTO REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Trujillo, a los veintisiete días del mes de noviembre del año dos mil quince.



**ELIDIO ESPINOZA QUISPE
ALCALDE**